

Código	Infracción	Procedimiento previo	UIT	Medida complementaria
08.0605	Dañar, alterar o destruir, total o parcialmente, un monumento histórico o de valor monumental, ambientes urbano-monumentales o bienes o elementos decorativos, ornamentales históricos o artísticos se encuentren estos en espacio privado o público, así como áreas de protección paisajística y ecológica y entornos naturales.		250 UIT	- Paralización de la obra o acción que genera la infracción - Demolición de lo que genera el daño o la alteración, de ser el caso. - Retiro y/o retención inmediata de bienes empleados en el uso, acción, actividad o intervención. - Retiro inmediato de partes integrantes o accesorios de los inmuebles, ambientes o elementos alterados o deteriorados. - Ejecución de obra destinada a reconstruir o reponer o arreglar lo que fue objeto de la conducta infractora.
08.0606	Instalar de manera fija o móvil cualquier antena, mobiliario urbano, panel o similar en propiedad o espacio privado o de dominio público sin autorización y/o licencia dentro del Centro Histórico, áreas de protección paisajística y ecológica y entornos naturales.		100 UIT	- Paralización. - Demolición construcciones en caso se hayan hecho para la instalación del bien. - Retiro inmediato y/o retención de bienes empleados en el uso, acción, actividad o intervención. - Desmontaje - Recuperación de posesión de áreas de uso público.

Artículo Segundo.- En todos los casos de infracciones vinculados a la protección del Centro Histórico incorporados en la línea 08.06 con el título PROTECCIÓN CENTRO HISTÓRICO a la Ordenanza N° 234, la responsabilidad es solidaria entre el profesional que realiza la construcción, el propietario, el poseedor, el ejecutor de la obra, el promotor inmobiliario y/o el habitador urbano, en los casos en que participen se constate la existencia y/o participación.

Artículo Tercero.- Incorporar un párrafo al literal h) e i) del numeral 2 del Artículo 25° de la Ordenanza N° 234 sobre IMPOSICIÓN DE SANCIONES con el siguiente texto:

"Artículo 25°.-IMPOSICIÓN DE SANCIONES

(...)
2.- Medidas complementarias
(...)

h) RETENCIÓN

(...)
La autoridad municipal ordenará y/o ejecutará la retención inmediata en los casos que así sea precisado en las medidas complementarias dentro del cuadro de infracciones

i) RETIRO

(...)
La autoridad municipal ordenará y/o ejecutará el retiro inmediato en los casos que así sea precisado en las medidas complementarias dentro del cuadro de infracciones.

Artículo Cuarto.- Incorporar el artículo 42 en la Ordenanza N° 234 con el siguiente texto:

"Artículo 42°.- RESPONSABILIDAD SOLIDARIA

En los casos en que por la naturaleza de la infracción cometida, el daño o la afectación (no simultáneo, ni sucesivo) hubiera sido causado por pluralidad de personas, la resolución de sanción deberá imponerse y ejecutarse indistintamente contra cualquiera de ellos"

Artículo Quinto.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo Sexto.- Encargar a la Gerencia de Fiscalización Administrativa el cumplimiento de la presente Ordenanza.

Artículo Séptimo.- Encargar a la Gerencia Municipal, Secretaría Municipal y a la Subgerencia de Informática, disponga la publicación de la presente Ordenanza en la página web de la corporación edil, cuya dirección es www.muninimac.gob.pe.

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

Dado en Palacio Municipal a los veinte días del mes de febrero de 2014.

ENRIQUE PERAMÁS DÍAZ
Alcalde

1054327-1

MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA

Establecen derecho de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación del tributo y distribución a domicilios de la Declaración Jurada y liquidación del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales para el Ejercicio 2014

ORDENANZA N° 519-MSB

San Borja, 23 de diciembre de 2013.

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN BORJA

VISTOS; en la XXVI-2013 Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 23 de diciembre de 2013, el Dictamen N° 076-2013-MSB-CAL de la Comisión de Asuntos Legales, el Dictamen N° 030-2013-MSB-CER de la Comisión de Economía y Rentas; sobre el Derecho de Emisión Mecanizada de Actualización de Valores, Determinación del Tributo y Distribución a Domicilio de la Declaración Jurada y Liquidación de Impuesto Predial y Arbitrios Municipales para el ejercicio 2014; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú reconoce a los Gobiernos Locales autonomía política, económica, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; así como, potestad tributaria para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales;

Que, el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, en concordancia con la norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, dispone que mediante Ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran los arbitrios, tasas, licencias y contribuciones dentro de los límites establecidos por la Ley. Asimismo, precisa que las ordenanzas son normas de carácter general por medio de las cuales se regulan las materias en las que la Municipalidad tiene competencia normativa;

Que, conforme a la Cuarta Disposición Final del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobada por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, se faculta

a las Municipalidades a cobrar por el servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de impuestos y recibos de pago correspondiente, incluida su distribución a domicilio, un importe no mayor al 0.4% de la Unidad Impositiva Tributaria vigente al 01 de enero de cada ejercicio;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 1533 la Municipalidad Metropolitana de Lima aprueba el procedimiento de Ratificación de Ordenanzas Tributarias Distritales en el ámbito de la Provincia de Lima, publicada el 27 de junio de 2011, dispone en sus artículos 1° y 2° que la ratificación por el Concejo Metropolitano de Lima de las Ordenanzas Distritales que dispongan la creación, modificación o que regulen tasas o contribuciones, constituye un requisito indispensable para la vigencia de las Ordenanzas en materia tributaria aprobadas por las Municipalidades Distritales y en la Séptima Disposición Final establece que "las Ordenanzas Distritales que aprueben los derechos de emisión mecanizada deberán ser ratificadas anualmente...";

Que, el artículo 14° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, establece que la actualización de valores de predio por las Municipalidades, sustituye la obligación de presentar la declaración jurada anualmente;

Que, la Cuarta Disposición Final de la precitada norma del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, establece que las Municipalidades que brinden el servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de impuestos y de recibos de pago correspondientes, incluida su distribución a domicilio, quedan facultadas a cobrar por dichos servicios no más del 0.4% de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) vigente al primero de enero de cada ejercicio;

Que, resulta necesario establecer los montos que deben abonar los contribuyentes del Distrito de San Borja, por el derecho de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de tributos y distribución a domicilio de la Declaración Jurada y Liquidación del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales correspondiente al ejercicio 2014; fijándose en S/. 2.70 (Dos con 70/100 Nuevos Soles), el monto que deben abonar los contribuyentes por dicho derecho, estableciéndose asimismo que los contribuyentes abonarán S/. 0.40 (Cuarenta Céntimos de Nuevo Sol) por cada predio anexo o adicional que posean;

Estando a lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto por los incisos 8) y 9) del artículo 9° y por el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, el Concejo Municipal aprobó por unanimidad la siguiente:

**ORDENANZA
QUE ESTABLECE DERECHO DE EMISIÓN
MECANIZADA DE ACTUALIZACIÓN DE VALORES,
DETERMINACIÓN DEL TRIBUTO Y DISTRIBUCIÓN
A DOMICILIOS DE LA DECLARACIÓN JURADA Y
LIQUIDACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL
Y ARBITRIOS MUNICIPALES
PARA EL EJERCICIO 2014.**

Artículo Primero.- Apruébese la Estructura de Costos (Anexo I), el Informe Técnico de Distribución del Costo y la Estimación de Ingresos (Anexo I) que por concepto del Derecho de Emisión Mecanizada de Actualización de Valores, Determinación del Tributo y Distribución a Domicilios de la Declaración Jurada y Liquidación del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales para el ejercicio 2014, como parte integrante de la presente Ordenanza.

Artículo Segundo.- Fijese en S/. 2.70 (Dos con 70/100 Nuevos Soles) el monto anual que deberán abonar los contribuyentes por Derecho de Emisión Mecanizada de Actualización de Valores, Determinación del tributo y Distribución a Domicilios de la Declaración Jurada y Liquidación del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales correspondiente al ejercicio 2014.

Los contribuyentes deberán abonar, adicionalmente la suma de S/. 0.40 (Cuarenta Céntimos de Nuevo Sol) por cada predio anexo o adicional al que tenga por el derecho mencionado.

Artículo Tercero.- Derogar la Ordenanza N° 513-MSB.

Artículo Cuarto.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación

y la del Acuerdo de Concejo ratificatorio expedido por la Municipalidad Metropolitana de Lima. Asimismo, la información contenida en la presente Ordenanza se encontrará en la página Web de la Municipalidad de San Borja (www.munisanborja.gob.pe) y en la página Web del Servicio de Administración Tributaria (SAT) de la Municipalidad Metropolitana de Lima (www.sat.gob.pe).

Artículo Quinto.- Encargar a la Gerencia de Rentas y a la Gerencia de Tecnologías de la Información el cumplimiento de la presente Ordenanza.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

MARCOS ÁLVAREZ VARGAS
Alcalde

**INFORME TÉCNICO DE DISTRIBUCION
DE LOS COSTOS**

**ORDENANZA
QUE ESTABLECE EL DERECHO DE EMISION
MECANIZADA DE ACTUALIZACION DE VALORES,
DETERMINACION DEL TRIBUTO Y DISTRIBUCION
A DOMICILIOS DE LA DECLARACION JURADA Y
LIQUIDACION DEL IMPUESTO PREDIAL
Y ARBITRIOS MUNICIPALES
PARA EL EJERCICIO 2014**

MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA

ORDENANZA N° 519-2013

**INFORME TECNICO
DE DISTRIBUCION DEL COSTO**

1. ANTECEDENTES

En aplicación a lo dispuesto en el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades que establece "que las ordenanzas en materia tributaria expedidas por las municipalidades distritales deben ser ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción para su vigencia", y la Ordenanza N° 1533-MML, que regula el Procedimiento de Ratificación de Ordenanzas Distritales para la Provincia de Lima.

Teniendo en consideración la ratificación relacionada con la aprobación del monto por derecho de emisión establecido en la ordenanza, se elaboró la estructura de costos para la emisión mecanizada de actualización de valores, determinación y distribución a domicilios de la declaración jurada y liquidación del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales del ejercicio 2014 siguiendo los lineamientos de la Directiva 0001-006-00000015 y anexos.

También debemos mencionar como antecedente la Ordenanza N° 409-2008-MSB, que fija el monto por derecho de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación y distribución del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales para el ejercicio 2008, la misma que fue ratificada con Acuerdo de Concejo N° 226-MML, Ordenanza N° 425-2009-MSB, que fija el monto por derecho de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación y distribución del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales para el ejercicio 2009, la misma que fue ratificada con Acuerdo de Concejo N° 047-MML, la Ordenanza N° 438-2009-MSB, que fija el monto por derecho de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación y distribución del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales para el ejercicio 2010, la misma que fue ratificada con Acuerdo de Concejo N° 040-MML y la Ordenanza N° 456-MSB, que fija el monto por derecho de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación y distribución del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales para el ejercicio 2011, la misma que fue ratificada con Acuerdo de Concejo N° -MML y la Ordenanza N° 480-2012-MSB, que fija el monto por derecho de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación y distribución del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales para el ejercicio 2012, la misma que fue ratificada con el Acuerdo de Concejo N° 376-MML, y la Ordenanza N° 495-2013-MSB, que fija el monto por derecho de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación y distribución del Impuesto Predial

y Arbitrios Municipales para el ejercicio 2013, la misma que fue ratificada con el Acuerdo de Concejo N° 310-MML.

2. DESCRIPCION

Las Municipalidades que brinden el servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de impuestos y de recibos de pago correspondientes, incluida su distribución a domicilio, quedan facultadas a cobrar por dichos servicios no más del 0.4% de la UIT vigente al 1° de Enero de cada ejercicio, en cuyo caso esta valorización sustituye la obligación de presentación de declaraciones juradas, conforme decreta la Cuarta Disposición Final del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF.

Cada una de las carpetas tributarias (cuponerias) del presente ejercicio contiene los siguientes formatos:

- HR (Hoja Resumen)

- PU (Predio Urbano)
- HLA (Hoja de Liquidación de Arbitrios)
- HLP (Hoja de Liquidación del Impuesto Predial)
- AD (Hoja de Actualización de Datos)
- Foto y croquis de ubicación

3. ESTRUCTURA DE COSTO

La estructura de costos para la emisión mecanizada de actualización de valores, determinación y distribución a domicilios de la declaración jurada y liquidación del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales del ejercicio 2014 muestra que un costo total ascendente a S/. 121,808.60 (Ciento Veintiuno Ochocientos ocho con 60/100), el mismo que se llevó a cabo en el horizonte de un mes de ejecución, de acuerdo al Memorandum N° 431-2013-MSB-GTI.

De esta estructura podemos apreciar el desagregado que se muestra en el siguiente cuadro:

ESTRUCTURA DE COSTOS - DERECHO DE COSTO DE EMISIÓN EJERCICIO 2014

CONCEPTO	CANTID	UNIDAD MEDIDA	COSTO UNITARIO	% DEDICAC	COSTO TOTAL	%
COSTOS DIRECTOS					120,906.57	99.26
COSTO DE MANO DE OBRA DIRECTA (*)					6,133.25	
<u>Personal Contratado (CAS)</u>						
Depurador de la base de datos	1	persona	1,949.90	52%	1,013.95	
Analista de Registros	1	persona	1,949.90	80%	1,559.92	
Verificador de registros	1	persona	1,949.90	80%	1,559.92	
Analista de la Gerencia de Tecnologías de la Información	1	persona	4,649.90	43%	1,999.46	
OTROS COSTOS Y GASTOS VARIABLES					114,773.32	
<u>Materiales</u>						
Tóner	1	unidad	842.52	30%	252.76	
Papel	1	millar	20.56	100%	20.56	
<u>Servicios de terceros</u>						
Servicio de impresión	1	servicio	114,500.00	100%	114,500.00	
COSTOS INDIRECTOS Y GASTOS ADMINISTRATIVOS					902.03	0.74
COSTO DE MANO DE OBRA INDIRECTA					885.59	
<u>Personal Nombrado</u>						
Jefe de Unidad de Servicio y Orientación Tributaria	1	persona	5,903.96	15%	885.59	
GASTOS INDIRECTOS Y ADMINISTRATIVOS					16.44	
<u>Otros</u>						
Movilidad	1	recibo	16.44	100%	16.44	
TOTAL GENERAL					121,808.60	100.00

(*) Se está considerando la dedicación promedio del personal de cada área operativa.

(*) Tiempo de duración: 01 mes

4. DESCRIPCION DE LOS ELEMENTOS DE COSTO

COSTOS DIRECTOS / MANO DE OBRA DIRECTA

Personal contratado CAS

Depurador de la Base de Datos.- Se encarga de la depuración de la base de datos, realizando comparativos de manera segmentada para evaluar los montos asignados, reportando las variaciones para la toma de decisiones, también encargado de registrar los cambios en la base de datos del contribuyente, realizando labores permanentes de actualización, depuración de errores, apoya en otras labores requeridas durante el proceso.

• Monto percibido = S/. 1,949.90 nuevos soles; con una dedicación en el proceso de emisión del 52.00%, resultando un costo de mano de obra de S/. 1,013.95.

Analista de Registros.- Encargado de analizar, verificar el cálculo y depurar los registros en la base de datos, recomendando cambios para obtener una información tributaria óptima; clasificando y controlando la información.

• Monto Percibido = S/. 1,949.90 nuevos soles; con una dedicación del 80.00% para el proceso de emisión, resultando un costo de mano de obra directa de S/. 1,559.92.

Verificador de registros.- Se encarga de revisar, controlar y analizar los registros ejecutados, determinando la corrección de errores y el ingreso de nuevos contribuyentes en la base tributaria, entre otras labores durante el proceso.

• Monto Percibido = S/. 1,949.90 nuevos soles; con un 80% de dedicación, resultando un costo de S/. 1,559.92

Analista de la Gerencia de Tecnologías de la Información.- Programador con experiencia en este tipo de procesos.

• Monto Percibido = S/. 4,649.90 nuevos soles, con una dedicación del 43.00%, de sus funciones como programador de dicha Gerencia, resultando un costo de S/. 1,999.46.

COSTOS DIRECTOS / OTROS COSTOS Y GASTOS VARIABLES

Materiales

Relacionados a todos aquellos materiales que intervienen directamente con el proceso de emisión, tales como:

• 01 millar de papel bond, utilizado para la impresión de las pruebas de la actualización de la información en la base de datos, siendo el costo por millar S/.20.56 con un porcentaje de participación del 100% resultando un costo total de S/.20.56.

• 01 Tóner, utilizado para la impresión de las pruebas de la actualización de la información en la base de datos cuyo costo unitario asciende a S/. 842.52 nuevos soles, con un porcentaje de participación del 30% resultando un costo total de S/.252.76.

Servicios de terceros

Servicio de Impresión.- De todos aquellos formatos que conforman la cuponera, la cual está compuesta por el formato PU (Predial Urbano) en el que se consigna entre otros datos el valor del inmueble, que es la base imponible para determinar el impuesto predial; el formato HR (Hoja de Resumen), que consigna el resumen del número de predios que declara el contribuyente; HLA (Hoja de Liquidación de Arbitrios) contiene la información respecto de la determinación de los montos a pagar por el referido tributo respecto al presente ejercicio fiscal; HLP (Hoja de Liquidación del Impuesto Predial) es la información respecto de la liquidación anual por concepto de impuesto predial, AD (Hoja de Actualización de Datos) Hoja que permitirá completar o enmendar nombre, documento de identidad, datos del cónyuge, teléfono y correo del contribuyente y por último Fotografía del predio en la cual se visualiza la imagen actual del predio y croquis de ubicación. El costo del servicio de impresión de las cuponeras asciende a S/.114,500.00.

COSTOS INDIRECTOS / MANO DE OBRA INDIRECTA

Personal nombrado

Jefe de Unidad de Servicio y Orientación Tributaria.- Responsable en la toma de decisiones del proceso de emisión mecanizada, planeando, controlando, realizando muestreos; entre otras actividades.

• Monto Percibido = S/. 5,903.96 con una dedicación del 15% de sus funciones, resultando un costo de S/. 885.59.

COSTO INDIRECTOS / GASTOS INDIRECTOS Y ADMINISTRATIVOS

Otros

• Costo por movilidad = S/. 16.44.

El costo proyectado para la movilidad, será utilizado para el traslado del personal asignado (Analista de GTI y Jefe de la Unidad de Servicios y Orientación Tributaria) quienes efectuarán las coordinaciones con la empresa encargada de realizar el servicio de impresión de cuponeras, a fin de verificar y validar pruebas necesarias con la data predial para la impresión de dichas cuponeras.

5. METODOLOGIA DEL CALCULO DE LA TASA

Si bien es cierto que, en el proyecto de Ordenanza que aprueba el régimen tributario de los arbitrios municipales

para el ejercicio 2014 se consignan un número determinado de contribuyentes (37,604), esto no es necesariamente la cantidad a emitir debido a que se considera un nivel de contingencia; por lo que, en suma total la cantidad de cuponeras a emitir es mayor (39,834). Así mismo, la cantidad de predios considerados para la distribución del servicio de emisión mecanizada es de 75,476 predios.

Los predios consignados en la ordenanza de arbitrios son predios afectos al cobro de los arbitrios mientras que en la emisión que determina el impuesto predial y arbitrios municipales se consideran la totalidad de los predios del distrito que incluye estacionamientos, azoteas, tendales, depósitos, etc.

Considerando que el costo total que demanda brindar el presente servicio por 39,834 cuponeras es de S/.114,500.00 (Ciento Catorce mil quinientos con 00/100) es necesario tener en cuenta la cantidad de hojas formato que se generan para la emisión de la cuponera del presente ejercicio y que se sustentan en el informe que presenta la Gerencia de Tecnología de la Información a través del Memo N° 431-2013-MSB-GTI que además explica el proceso de cálculo para cada uno de los formatos.

• HR (Hoja Resumen)	- 39,834 unidades
• PU (Predio Urbano)	- 75,476 unidades
• HLA (Hoja de Liquidación Arbitrios)	- 48,381 unidades
• HLP (Hoja de Liquidación Impuesto Predial)	- 39,428 unidades
• AD (Hoja de Actualización Datos)	- 39,428 unidades
• Foto y croquis de ubicación	- 74,715 unidades

El documento antes mencionado muestra la estadística de predios y contribuyentes mensual ejecutada hasta el mes de Octubre para después proyectar los meses de Noviembre y Diciembre.

Al resultado, se agrega un porcentaje de contingencia que finalmente determina la cantidad total de formatos a imprimir.

En el mismo sentido, se muestra que la cantidad de predios que se consideran en la emisión es la sumatoria de los predios considerados para al formato HLA agregado a los predios accesorios al predio principal; tales como, estacionamientos, depósitos, closets, azoteas, tendales y aires.

Es preciso esclarecer que a los predios adicionales que se consideran en la emisión no se les determina ninguna obligación con respecto a los arbitrios municipales debido a que las ordenanzas que se emiten para el régimen de arbitrios inafecta expresamente a estos predios, pero a los que se les determina solamente impuesto predial.

Es importante comentar que, para la formulación de la ordenanza de arbitrios los predios considerados son únicamente tomados como predios / unidad; en tanto, para la emisión se toman como predios vinculados con los contribuyentes.

Para mayor ilustración, se graficará con un ejemplo: Del predio "X" son propietarios 04 hermanos del 25% de propiedad para cada uno. Para la determinación de las tasas de arbitrios es 01 predio con una tasa hipotética para el ejemplo de S/. 120.00. Para la emisión, significa 04 predio / cuenta con una liquidación de S/. 30.00 para cada uno. Es decir, se generan 04 cuponeras; así mismo, en la misma proporción se emiten formatos HR, PU, HLA, HLP, AD y Fotos-croquis de ubicación teniendo en cuenta las consideraciones técnicas explicadas en el Memo N° 431-2013-MSB-GTI.

El cálculo del costo unitario se ha determinado de la siguiente manera:

Para la parte variable de la cuponera, que contiene los formatos PU-Predio Urbano y Hoja-Foto por predio.

Para la parte permanente de la cuponera, (que contienen la Carpeta, los formatos HR-Hoja resumen, HLP-Hoja liquidación impuesto predial, HLA-Hoja liquidación arbitrios y AD-Hoja actualización datos y los demás costos incurridos. El formato HLA no se considera dentro de la parte permanente de la cuponera porque no es aplicable a la totalidad de los contribuyentes.

Para efectos de determinar el costo unitario, se ha tenido en cuenta el costo promedio de cada hoja de la cuponera que es de S/. 0.20, de acuerdo a la Carta N°127-2013/G&V FCSRL remitida por la Empresa G & V FAST CONSULTING SRL, de fecha 16 de Noviembre del 2013 que se adjunta.

Primeramente, determinamos el valor de la parte variable; es decir, S/. 0.40 (dos hojas = PU y Foto) por 75,476 formatos con un total de S/. 30,190.40.

Seguidamente, por diferencia al costo total resulta S/.91,618.20 para la parte permanente que divididos entre las 39,834 cuponeras a emitir nos resulta un costo unitario de S/.2.30.

Finalmente, la suma de los costos unitarios (2.30 + 0.40) se llega a determinar un costo unitario total de S/. 2.70 (Dos con 70/100 Nuevos Soles) por cada cuponera, el cual se detalla en el cuadro siguiente:

COSTO TOTAL DE EMISIÓN 2014

CONCEPTO	CANTIDAD	COSTO x UNIDAD	COSTO TOTAL	%
Costo Permanente Estimado	39,834	2.30	91,618.20	75.21
Costo Variable Estimado	75,476	0.40	30,190.40	24.79
Totales		2.70	121,808.60	100.00

6. DETERMINACION DE LA TASA

La Municipalidad de San Borja dentro de su política de beneficiar a los contribuyentes con un menor costo por el concepto de derecho de emisión de la cuponera; además, de incentivar para que el vecino cumpla con sus obligaciones tributarias ha establecido como monto por el derecho de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación y distribución a domicilios de la declaración jurada y liquidación del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales correspondiente al ejercicio 2014, la cantidad de S/. 2.70 (Dos con 70/100 Nuevos Soles) y que se divide en S/. 2.30 (Dos con 30/100 nuevos soles) por cuponera (parte permanente), estableciéndose además un costo de S/. 0.40 (Cuarenta Céntimos de Nuevo Sol) por cada predio que posean (parte variable).

Es preciso resaltar que, en la determinación del costo por emisión mecanizada y distribución de las cuponeras se establecerá un pago adicional para aquellos contribuyentes que cuentan con más de uno (01) predio porque se le imprimirá tantos PU y Hoja de foto como predios tenga el contribuyente con el consiguiente costo adicional de S/. 0.40 (Cuarenta Céntimos de Nuevo Sol) por predio adicional.

7. ESTIMACION DE LOS INGRESOS

Al realizar el cálculo total de la estimación de los ingresos sobre la base total de los contribuyentes, nos resulta un ingreso del orden de los S/.121,808.60 (Ciento veintiún mil ochocientos ocho y 60/100 Nuevos Soles); es decir, un ingreso del 100.00%.

ESTIMACION DE INGRESOS 2014

CONCEPTO	FORMATOS	COSTO x UNIDAD	INGRESO	%
Cuponera (Parte permanente)	39,834	2.30	91,618.20	
Valor por predio (Parte variable)	75,476	0.40	30,190.40	
Totales		2.70	121,808.60	100.00

1055083-1

Formalizan la creación de la Oficina Municipal de Atención a la Persona con Discapacidad de la Municipalidad de San Borja – OMAPED

ORDENANZA N° 521-MSB

San Borja, 29 de enero de 2014

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN BORJA

VISTOS; en la II-2014 Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 29 de enero de 2014, el Dictamen N° 002-2014-MSB-CAL de la Comisión de Asuntos Legales y el Dictamen N° 001-2014-MSB-CDHS de la Comisión de Desarrollo Humano y Salud; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, establece que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, conforme lo establece el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La Autonomía que la constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Constitución Política del Estado establece en su artículo 1° "La defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del

Estado". Asimismo, en su artículo 7° señala "Todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y la de la comunidad así como el deber de contribuir a su promoción y defensa. La persona incapacitada para velar por sí misma a causa de una deficiencia física o mental, tiene derecho al respecto de su dignidad y a un régimen legal de protección, atención, readaptación y seguridad";

Que, la Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad, establece el régimen legal de protección, de atención de salud, trabajo, educación, rehabilitación, seguridad social y prevención, para que la persona con discapacidad alcance su desarrollo e integración social, económica y cultural. Asimismo el artículo 70° de la misma Ley, dispone la obligación de los gobiernos locales de crear Oficinas de Protección, Participación y Organización de vecinos con discapacidad;

Que, el artículo 84° inciso 2.12 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que es función específica exclusiva de la Municipalidades Distritales, "Crear la Oficina de Protección, Participación y Organización de los vecinos con discapacidad como un Programa dependiente de la Gerencia de Desarrollo Humano";

Que, el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "Las Ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, la administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tienen competencia normativa. (...)". Asimismo el artículo 9° inciso 8) de la referida Ley Orgánica de Municipalidades, señala que corresponde al Concejo Municipal "Aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas y dejar sin efecto los Acuerdos";

Que, con Informe N° 030-2014-MSB-GM-GAJ de fecha 14 de enero de 2014, la Gerencia de Asesoría Jurídica, teniendo en cuenta la normativa vigente, así como la documentación generada y de conformidad con lo